

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**Dirección General de Obras públicas.**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Febrero de 1916, esta Dirección General ha señalado el día 11 del próximo mes de Marzo, á las diez horas, para la adjudicación en pública primera subasta de las obras de empleo de piedra en los kilómetros 227 al 229, 231, 232 y 248 al 254 de la carretera de Madrid á la Coruña, provincia de Zamora, cuyo presupuesto de contrata es de 33.414'96 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zamora.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 6 de Marzo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibir ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de empleo de piedra en los kilómetros 227 al 229, 231, 232 y 248 al 254, de la carretera de Madrid á la Coruña, en la provincia de Zamora», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 340 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de empleo de piedra en los kilómetros 227 al 229, 231, 232 y 248 al 254 de la carretera de Madrid á la Coruña», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 340 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minu-

tos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid 2 de Febrero de 1916.—El Director General, J. M. Zorita.

**Modelo de proposición.**

Don N. N., vecino de . . . . ., según cédula personal número . . . . ., enterado del anuncio publicado con fecha . . . . . de . . . . . último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de empleo de piedra en los kilómetros . . . . . de la carretera de . . . . . provincia de . . . . ., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de . . . . .

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se señala alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**Gobierno civil de la provincia de Zamora.****SANIDAD—CIRCULAR**

Una vez más este Gobierno se ve obligado á excitar el celo de los Sres. Alcaldes para que, con arreglo á lo que se determina en la Real orden publicada en el BOLETIN OFICIAL del 29 de Octubre de 1913, remitan los estados de vacunación y de enfermedades infecciosas correspondientes al segundo semestre del año último; cuyo servicio, que debió realizarse en el primer mes del corriente, aún por muchos no se cumplimentó.

Espero que dichos funcionarios no me obligarán á que contra ellos emple medidas coercitivas y que en el plazo de quince días remitirán á este Gobierno dichos estados.

Zamora 4 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

**Negociado 3.º—Circular.**

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, con esta fecha he autorizado al Alcalde de Ferreruela para que pueda dar varias batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y en especial de aquellos pueblos colindantes al del solicitante.

Zamora 5 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

Haciendo uso de las facultades que me están conferidas por el artículo 41 de la vigente ley de Caza, con esta fecha ha sido autorizado el Alcalde de Fornillos de Fermoselle para que pueda dar tres batidas á los animales dañinos que merodean por aquel término municipal, por medio del veneno.

Lo que se hace público en este periódico para general conocimiento y especialmente de aquellos pueblos colindantes al del solicitante.

Zamora 5 de Febrero de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

La Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, dirige á este Gobierno la siguiente Circular:

«Deseosa esta Dirección General de procurar por cuantos medios estén á su alcance, remediar las necesidades de la agricultura patria y, naturalmente, las de aquellos que de la misma dependen y más precisión tienen de que el Estado se interese por su salud y por el sostenimiento del vigor físico que requieren las faenas culturales de la tierra, ha creído conveniente y oportuno activar el estudio y conocimiento de la ración alimenticia del obrero del campo, á fin de poder señalar sus deficiencias y los medios más conducentes á remediarlas en las diversas zonas ó regiones agrícolas de España.

Es, pues, necesario conocer y determinar cuál debe ser la ración alimenticia que corresponde á cada trabajo de las diversas faenas agrícolas del obrero del campo; pero aunque esta Dirección General se propone llegar á ese *desideratum*, por el momento aspira solamente al conocimiento de la ración media normal en las diferentes regiones, á fin de que por la Inspección de Sanidad del Campo, en vista de los precios y de la composición de los alimentos mas usuales, de su riqueza en albuminoides, grasas, hidratos de carbono y calorías que representan, etcétera, determine si la ración alimenticia es suficiente ó insuficiente, medios de remediar ésta con reformas locales ó generales, con otros alimentos sustitutivos, etc., teniendo en cuenta nuestras actuales condiciones económicas.»

Este Gobierno excita el celo de las autoridades locales para que cooperen á tales propósitos, informando el Cuestionario que al pié se inserta, cuyo impreso pueden pedir á la Inspección general de Sanidad del Campo (Ministerio de Fomento), llenándolo con la mayor exactitud posible con el fin de que los datos sean fiel reflejo del estado actual alimenticio del obrero del campo; remitiéndolo á este Gobierno dentro de los cinco días posteriores de haberlo recibido.

Zamora 31 de Enero de 1916.

El Gobernador,

Félix Salvador Zurita.

# MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

NÚMERO 1.

Núm. ....

## ALIMENTACION DEL OBRERO DEL CAMPO

Término municipal de..... Distrito de..... Provincia de..... Región de..... Número de habitantes..... Número de casas, edificios y albergues en el campo..... y sus distancias á la población..... ¿Tienen aguas potables?..... Riqueza agrícola amillarada..... pesetas: Riqueza pecuaria íd... pesetas: Otras clases de riqueza en el campo (1)..... pesetas: Precio medio del jornal del obrero del campo..... Número aproximado de días al año en que no se trabaja..... Épocas y causa de la falta de trabajo..... Trabajos agrícolas, forestales, de ganadería, minería, etc., principales en el término municipal .....

### NÚMERO DE OBREROS DEL CAMPO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEDICADOS Á

Faenas agrícolas.	Jornaleros.	Segadores.	Trilladores menores de doce años.	Arbolado y sus productos.	Cultivos especiales.	Hortelanos.	Mineros.	Otras industrias ó profesiones del campo.	CUIDADO DE ANIMALES ó QUE VIVEN DE SUS PRODUCTOS				Pescadores.	Otros no incluidos.	TOTALES			TOTAL general.
									Pastores y cabreros.	Yegüeros y vaqueros.	Porqueros.	Otros.			Varones.	Hembras.	Menores de quince años.	
(2)	(3)			(4)	(5)			(6)				(7)		(8)				

### ALIMENTACIÓN USUAL Ó ORDINARIA DEL OBRERO DEL CAMPO

EN INVIERNO				EN VERANO				PRECIO TOTAL de la manutención de un obrero del campo = Pesetas Cts.
COMIDAS	HORAS.	Substancias ó alimentos que la componen	Guisos comunes (9)	Precio aproximado = Pesetas Cts.	HORAS.	Substancias ó alimentos de que se compone	Guisos empleados (9)	
Desayuno								
Almuerzo								
Comida								
Merienda								
Cena								

Horas de trabajo del obrero del campo: De..... á..... en invierno, y de..... á..... en verano. Total medio de trabajo..... horas.  
 Número de descansos en el día que hace el obrero:..... en invierno, y..... en verano. Total, incluyendo el tiempo de las comidas,..... horas.

### ALIMENTOS, CONDIMENTOS Y BEBIDAS USUALES DEL OBRERO DEL CAMPO

VEGETALES (10)	ANIMALES (10)	CONSERVAS Y CONDIMENTOS (10)	BEBIDAS (10)	ALIMENTOS Y BEBIDAS (11)	Precio medio del coste total diario de comestibles y bebidas para un obrero = Pesetas
Cantidad diaria consumida por un obrero = Gramos	Precio aproximado de su coste = Pesetas	Cantidad diaria consumida por un obrero = Gramos	Precio de su coste = Pesetas	Cantidad diaria consumida por un obrero = Litros ó gramos	Precio aproximado de su coste = Pesetas
CEREALES { Pan de... (12) Arroz Maíz	DE MATA- DERO... { Oveja Vaca	CON- SERVAS { Vegetales Animales De pescados	Vino	Produ- cidos en el término mu- nicipal (11)	
LEGUMRES { Garbanzos Judías	DE CO- RRAL Y CAZA... { Tocino Embutidos	CONDI- MENTOS { Aceite de... Sal Vinagre Pimentón Azúcar de...	Carveza	Impor- tados de otros puntos nacionales ó extran- jeros	
TUBÉRCU- LOS Y RAICES { Patatas Nabos	PESCADOS {		Sidra		
HORTALI- ZAS... {	PRODUC- TOS ALI- MENTI- CIOS... { Leche de... Quesos de... Manteca de Otras grasas Huevos		Aguardiente		
FRUTOS... {			Otros licores		
			Café		
			Chocolate		

(1) De minas, salinas, canteras, fábricas de cal, yeso, etc., productos de la pesca en los rios y costas, etc.—(2) Muleros, criados de labor, gañanes, mozos de labranza, acarreadores, aechadores, acribadores de granos, etc., pagados generalmente á sueldo.—(3) Braceros y obreros agrícolas, pagados generalmente monte, rurales, etc.—(4) Podadores, viñeros ó viñadores, leñadores, aserradores de madera, carboneros, corcheros ó descortezadores de corcho, guardas de breros, cesteros, etc.—(5) Arroceros, agramadores ó enriadores de cáñamo, lino, esparto, acequeros, salitreros ó cultivadores de terrenos pantanosos, mim- meneros, conejeros, pajareros, etc.—(6) Guardas de campo, peones camineros, obreros ferroviarios, lavanderas en rios y arroyos, etc.—(7) Curtidores, col- asado, guisado, frito, etc.—(8) En las líneas de puntos se anotarán los alimentos de mayor uso en la localidad que no vayan consignados.—(9) En crudo, cocido, lla se consignarán los alimentos más usuales que se produzcan en el término municipal.—(10) Trigo, centeno, maíz, etc.

Materiales usuales de los utensilios de cocina (13) . . . . . ¿Hay indicios ó sospechas de alteraciones ó falsificaciones en alimentos ó bebidas? . . . . . ¿En que clase de ellos? . . . . . ¿A qué los atribuyen? . . . . . ¿Hay fábricas de conservas en la localidad? . . . . . ¿De qué clase de alimentos? . . . . . ¿Qué procedimientos y envases se emplean para la conservación? . . . . .

ENFERMEDADES DEL OBRERO DEL CAMPO POR INSALUBRIDAD DEL TERRENO, POR LA PROFESIÓN, POR INSUFICIENCIA DE ALIMENTACIÓN Ó POR ALTERACIONES, FALSIFICACIONES, ETC., DE ALIMENTOS Y BEBIDAS												TOTAL aproximado de días perdidos por estas causas	IMPORTE total de los jornales perdidos por estas enfermedades — Pesetas Cts.
Paludismo	Tétanos	Carbunco	Tuberculosis	Tifoideas	Pelagra	Fiebre de Malta	Anquilostomiasis ó anemia de los mineros	Reumatismo	Intoxicaciones alimenticias	Intoxicaciones por las bebidas falsificadas	Obras enfermedades no incluidas (17)		
(16)						(15)					(17)		
Número de defunciones	Número de defunciones	Número de defunciones	Número de defunciones	Número de defunciones	Número de defunciones	Número de defunciones	Número de defunciones	Número de defunciones	Número de defunciones	Número de defunciones	Número de defunciones	Número de defunciones	

Reformas y proyectos para mejorar y abaratar la alimentación del obrero del campo en este término municipal . . . . .

Coste aproximado de las mismas . . . . . pesetas.

. . . . . de . . . . . de . . . . . de 1914.  
(Sello y firma)

(13) de barro, estaño, hierro esmaltado, cobre, etc.—(14) Paja, leña, carbón vegetal, mineral, etc.—(15) Por el uso de leches crudas. (ó quesos) de cabra ú ovejas.—(16) Estas cifras deberán ser las ocurridas durante el último año.—(17) Bocio, Botulismo, Cólera, Triquinosis, Lepra, Latirismo, Favismo, etc.

**NUMERO 2**

INSPECCIÓN REGIONAL DE . . . . .

DISTRITO DE . . . . .

PROVINCIA DE . . . . .

**AVANCE DE DATOS ESTADÍSTICOS DE LA ALIMENTACIÓN DEL OBRERO DEL CAMPO**

TÉRMINOS MUNICIPALES	Número de obreros del campo			ALIMENTOS, CONDIMENTOS Y BEBIDAS			RACIÓN ALIMENTICIA			Sospechas de fraudes, alteraciones, falsificaciones, etc., de los alimentos ó bebidas			Informe-metades profesio-nales y alimen-ticias mas frecuentes	Número de días perdidos por estas enfer-medades	Valoración de vidas y jornales perdi-dos	COSTE de las reformas					
	Menores de 15 años	Hembras	Varones	Vegetales	Animales, pescados y productos alimenticios	Conservas y condimentos	Bebidas	Albu-minoi-Grusas	Hidratos de carbono	Número de calorías	Concepto	Precio de la ración diaria					Precio medio del jornal obrero	Mortalidad	Morbilidad	Técnica	Plas. Cts.
Número del cuestionario	TOTAL			Cantidad diaria	Cantidad diaria	Cantidad diaria	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.	Kilogs.	Pesetas	Pesetas	Pesetas	(1)	(2)	(3)	(4)				
Riqueza predominante	Horas de descanso al día			Horas de trabajo al día			Número de casas, albergues, etc., en el campo			Número de comidas al día			Mortalidad			Morbilidad			Técnica		

(1) Agrícola, pecuaria, forestal, minera, etc.  
 (2) E., excesiva.—N., normal.—S., suficiente.—I., insuficiente.  
 (3) Cuando no quepa en la casilla y sea interesante, se consignará con una llamada al pie del estado.  
 (4) P., Paludismo.—Tif., Fiebre tifoidea.—Te., Tétanos.—Tub., Tuberculosis.—B., Bocio.—Pel., Pelagra.—F. de M., Fiebre de Malta.—C., Carbunco.—I. a., Intoxicaciones alimenticias.—I. c., Intoxicaciones por el centeno atizonado (cornezuelo).—I. b., Intoxicaciones por bebidas adulteradas.—A., Anquilostomiasis.—Triq., Triquinosis.—Bo., Botulismo.—La., Latirismo.—Le., Lepra.—Fa., Favismo.

## Ayuntamientos.

### VILLALPANDO

Don Máximo Cañibano Mazo, Alcalde Constitucional de Villalpando.

Hago saber: Que de acuerdo con los Médicos titulares de esta villa, se ha convenido en establecer en esta localidad una consulta pública y completamente gratuita, que se celebrará todos los domingos, á partir del próximo á la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estando encargado de las enfermedades de mujeres D. Ramiro Cardeñosa de Vega, y de las de hombres D. Nicanor Pérez Arapiles.

Y deseando hacer extensivo este beneficio á todos los pobres de este partido judicial, ruego á los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos den la mayor publicidad posible á este anuncio, empleando al efecto todos los medios de costumbre y facilitando á los pobres una certificación justificativa de su cualidad de tales para tener derecho á la asistencia gratuita.

Villalpando 4 de Febrero de 1916.—El Alcalde, Máximo Cañibano.

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados de primera instancia.

##### BERMILLO DE SAYAGO

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que en autos de habilitación de fondos que penden en este Juzgado, instados por el Procurador D. Joaquín Lucas Guerra contra Isidro Luengo Vaquero, de Pereruela, para que le entregue trescientas cincuenta pesetas para las costas y gastos suplidos como su representante en el juicio voluntario de testamentaria por muerte de Pio Redondo García, vecino que fué del mismo Pereruela, y ciento cincuenta pesetas más para costas, se embargó como de la propiedad del ejecutado la siguiente finca, radicante en aquel término municipal.

Una tierra al sitio de la Bobaja, de cabida de tres fanegas, ó sea una hectárea sesenta y dos centiáreas, que linda al Naciente con camino de Zamora, Mediodía tierra de D. Luis Docampo, Poniente otra de Blas Domínguez y Norte otra de herederos de Alfonso Domínguez; tasada en mil pesetas.

Solicitado por el actor el remate de expresada finca se señaló para la subasta el día ocho de Marzo próximo, á las doce en punto de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Que para tomar parte en el remate han de consignar previamente el diez por ciento del valor de la finca, y que de ésta, aunque está inscrita en el Registro de la Propiedad, no se ha presentado título y el Juzgado no lo sufre.

Dado en Bermillo de Sayago á cinco de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Salustiano Orejas.—El Secretario, Francisco Vélez. R—405

Don Salustiano Orejas Pérez, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en el expediente de cuenta jurada que pende en este Juzgado, instado por el Procurador D. Baltasar Piorno Prieto, contra Carolina Vaquero Gejo, vecina de Argusino, para que ésta satisfaga á expresado Procurador los derechos y gastos del juicio voluntario de testamentaria instado á nombre de la Carolina por defunción de su marido Gumersindo Pascual Ruano y los de un pleito de mayor cuantía instado también á nombre de la misma, sobre impugnación de las operaciones testamentarias practicadas por los Contadores por virtud del juicio de testamentaria ya indicado, se sacan á subasta los bienes siguientes que han sido embargados á la expresada Carolina Vaquero Gejo:

- 1.º Un costal de lana que contiene dos arrobas de patatas próximamente; tasado en siete pesetas,
- 2.º Otro costal de lana que contiene chorizos.

costillas y moreillas y que pesa cincuenta y dos libras próximamente; tasado en cincuenta pesetas.

3.º Tres potes de hierro; en cinco pesetas cincuenta céntimos.

4.º Un caldero de cobre; en una peseta cincuenta céntimos.

5.º Una zafra de latón; en una peseta.

6.º Unas cardas para la lana; en una peseta veinticinco céntimos.

7.º Una medida de tres celemines para el grano; en una peseta setenta y cinco céntimos.

8.º Un machado; en una peseta setenta y cinco céntimos.

9.º Dos hachas de cera blanca; en cinco pesetas cincuenta céntimos.

10. El dominio útil de una casa en el pueblo de Argusino y su calle del Moral, sin número, que mide una extensión de doscientos metros cuadrados y linda por la derecha entrando con casa de Agustín de Inés Pedruelo, izquierda cortina de Jenaro Miranda y espalda cortina de Atilano Bermudez; tasado en mil quinientas setenta y cinco pesetas.

11. El dominio útil de una tierra, con monte de encina, en término de Argusino, al sitio de Valdemenuino, de fanega y media de cabida: que linda al Naciente y Poniente con cañadas ó roderas públicas, Mediodía tierra de Domingo Martín y Norte tierra de José Crespo de Inés; tasado en treinta pesetas.

12. El dominio útil de una tierra á Rodilla Beltrán, en término de Argusino, de treinta y tres áreas de cabida, de tercera calidad: linda al Naciente con tierra de Joaquín Beneitez, Mediodía otra de herederos de Francisco de Pedro, Poniente prado comunal y Norte tierra de herederos de Domingo Moralejo y otra de José Crespo; tasado en ciento veinticinco pesetas.

13. El dominio útil de las dos terceras partes de una tierra en término de Argusino, al sitio de Valsayago, de cabida treinta áreas, de tercera clase: que linda al Naciente con tierra de Agustín Sevillano, Mediodía otra de José Vaquero, Poniente y Norte tierras de herederos de Eusebio Campo; tasadas en doscientas pesetas.

14. El dominio útil de una tierra en Argusino, al sitio de Nava el Posadero, de cabida de dieciocho áreas, de tercera clase: linda al Naciente con terreno comunal, Mediodía tierra de Vicente de Dios, Poniente camino público y Norte tierra de Telesforo Vaquero; tasado en ochenta pesetas.

Importan los bienes embargados la cantidad de dos mil ochenta y cinco pesetas veinticinco céntimos.

El remate tendrá lugar el día once del próximo mes de Marzo, á las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Se advierte á los licitadores:

1.º Que solamente se remata el dominio útil de los inmuebles embargados, pues el dominio directo pertenece á Doña María del Rosario Queipo de Llano y Alvarez de Bohorgues.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento del valor de los bienes que se subastan y que de los inmuebles no se ha presentado título alguno de propiedad y el Juzgado no lo sufre.

4.º Que los muebles se hallan en depósito en poder de José Martín Crespo, vecino de Argusino, á quien se requerirá para que los presente en este Juzgado una hora antes de la señalada para la subasta.

Dado en Bermillo á primero de Febrero de mil novecientos dieciséis.—Salustiano Orejas Pérez.—El Secretario, Francisco Vélez. R—404

### VILLALPANDO

#### Cédula de citación.

El Sr. D. José Samaniego L. de Cegama, Juez de primera instancia del partido de Villalpando, en el juicio de abintestato promovido por el Procurador D. José Labrador Luna, á nombre de Fortunato Fernández Redondo, en concepto de pobre, por muerte de Inés Fernández Redondo, ha mandado en providencia de esta fecha convocar á Junta á los interesados ante este Juzgado para el día once de los corrientes y hora de las once de la ma-

ñana en la Sala Audiencia de este Juzgado, para la celebración de la comparecencia prevenida por el artículo mil sesenta y ocho de la ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que sirva de citación en forma á Félix Fernández Redondo, ausente en ignorado paradero, expido la presente visada por el Sr. Juez en Villalpando á dos de Febrero de mil novecientos diez y seis.—José López.—V.º B.º—José Samaniego. R—346

### Juzgados municipales.

#### TAMAME

Don Leonardo Pérez Campo, Juez municipal de Tamame.

Hago saber: Que por el Procurador D. Baltasar Piorno, vecino de Bermillo, como apoderado de José Canelas Martín, Guardia civil del puesto de Manganeses de la Lampreana, se ha seguido juicio verbal civil sobre pago de cantidad ante este Tribunal, contra Alonso Martín Galán, de esta vecindad, en cuyo juicio y por rebeldía de éste se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En el pueblo de Tamame de Sayago á dieciocho de Agosto de mil novecientos quince, el Tribunal municipal de este distrito, compuesto del Sr. Juez D. Leonardo Pérez, Presidente y de los adjuntos D. Sebastián Lorenzo y D. Antonio Molinero, visto el juicio verbal seguido en rebeldía por la no comparecencia del demandado Alonso Martín Galán, de esta vecindad, seguido en rebeldía, solicitado éste por el demandante D. Baltasar Piorno Prieto, vecino de Bermillo de Sayago, en representación de su poderdante don José Canelas Martín, Guardia civil del puesto de Manganeses de la Lampreana y con poder bastante del mismo bastantado de fecha nueve de Febrero último, ante el Notario D. Ramón Cabadas, vecino de Zamora, sobre reclamación de doscientas dieciséis pesetas de principal, con más las costas y gastos.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos al demandado, declarado rebelde en este juicio, Alonso Martín Galán, á que pague al Procurador D. Baltasar Piorno Prieto, vecino de Bermillo, como apoderado de José Canelas Martín, la cantidad de doscientas dieciséis pesetas que es en deber á éste, más las costas y gastos causados en este juicio, con inclusión de los derechos devengados por dicho Procurador apoderado. Se ratifica el embargo preventivo decretado por providencia de once del actual, practicado en el mismo día, ampliándose en los mismos bienes que fueron embargados por la suma de trescientas pesetas más, para atender al pago de costas. Así por esta nuestra sentencia, que se notificará personalmente al demandado rebelde si pudiendo ser habido así lo solicitase el demandante ó en otro caso en la forma prevenida por la ley, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Leonardo Pérez.—Sebastián Lorenzo.—Antonio Molinero.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha y notificada al demandante, y para que lo sea al demandado rebelde Alonso Martín Galán, se expide el presente edicto para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los fines indicados, según previene la ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Tamame á once de Diciembre de mil novecientos quince.—El Juez municipal, Leonardo Pérez.—P. S. M., El Secretario, Romualdo Iglesias.

### IMPRESA PROVINCIAL

## ANUNCIOS

Al vecino de la villa de Tábara, Pedro Gullón Vega, le ha sido extraviado un recibo de crédito á su favor por valor de quinientas seis pesetas veinticinco céntimos.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que si alguno lo hubiera encontrado puede entregarlo al Pedro Gullón, quien le gratificará.

Tábara 15 de Enero de 1916.